



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: RAY GUIO TABARES
RADICADO: 630014003008-2019-00646-00

La apoderada judicial de la parte actora solicita requerir al pagador de REUNIDOS LTDA a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo de la quinta parte del salario, excluido el mínimo devengado por el señor RAY GUIO TABARES.

De acuerdo a lo solicitado y al revisar el expediente, no se avizora la expedición del oficio que comunica la cautela a dicho pagador; por ende, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que expida y remita al interesado el oficio que comunica la cautela decretada en auto del 20 de noviembre de 2019, consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado RAY GUIO TABARES (C.C. 9.726.248), como empleado de REUNIDOS LTDA, ubicada en la carrera 12 No. 24-39 en la ciudad de Pereira Risaralda.

Se le indica además, que en el evento de que la medida surta efectos, debe proceder a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0663cee8513ed42325a828f07de3d11d09bc5e40759b55394b56fc0322a0142**

Documento generado en 15/08/2023 10:31:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>